

RESOLUCIÓN N° 1820/\_\_\_\_ 88 \_\_\_\_/2024  
RECOLETA, 23 ABR. 2024

**Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF Acogida al título I de la Ley 20.898 ING DOM N° E-98 de fecha 25.03.2024**

**UBICACIÓN:**

**COLO COLO N°1081**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° E-98 de fecha 25.03.2024 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **COLO COLO N° 1081**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) Conforme a los antecedentes adjuntos es posible establecer que la planimetría declarada en la presente solicitud como aprobada mediante el **Certificado de Regularización N°16** de fecha **07.01.2002** no es concordante con lo registrado en el expediente del Archivo Técnico de la DOM, toda vez que discrepa en forma, superficie y destinos planteados.
  - b) **Artículo 1º - Cumplir con las normas de habitabilidad:** De acuerdo a lo descrito en la Lámina L1 A1, en materia de ventilación, la cocina no cuenta con ventana exterior ni de tiraje forzado.
  - c) **Artículo 1º - Cumplir con las normas de seguridad:** No existe información en cuanto a materia de las normas de seguridad contra incendio y Resistencia al Fuego de los materiales de construcción para la Vivienda, lo que impide revisar el cumplimiento del muro de adosamiento.
  - d) **Artículo 3º - inciso segundo – normas urbanísticas:** Precisado lo anterior, la presente solicitud de regularización no permite determinar el cumplimiento de las normas aplicables según lo consignado en el Artículo 3º de la Ley N° 20.898, por inconsistencia en la información de las superficies.

A su vez, el cálculo asociado a la Ley N° 20.985, se informa erróneamente dado que se debe considerar el Avalúo del Terreno Propio vigente. Aplica DDU 467 - Cir. ORD. N° 0270 de fecha 17.06.2022.

- e) **Artículo 3º - inciso segundo – Cumplir con las normas de estabilidad:** De acuerdo a lo descrito en las Especificaciones Técnicas se establece que la estructura del segundo nivel corresponden a madera de 2"x3", la estructura de cielo corresponde a vigas de pino de 2"x6" y la estructura de techumbre corresponde a pino seco de 2"x6"; 1"x4" y 2"x2", conforme a lo suscrito por el Arquitecto. Precisado lo anterior se consigna que dichas secciones no se encuentran descritas en Título 5 Capítulo 6 de la OGUC.



- f) **Artículo 3° - letra c) – Altura de Cierros:** No cumple con lo establecido, ya que si bien se exceptúa de lo referido a la "(...) altura de cierros, los que en todo caso no podrán superar los 2,2 metros de altura.", en la presentación carece de elevación de cierro.
- g) **Patente del profesional competente:** Patente del Arquitecto Cristian Angel Rebolledo Sanh se encuentra vencida a la fecha de ingreso del expediente.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

- RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING DOM N° E-98 de 25.03.2024, para la propiedad ubicada en **COLO COLO N°1081**, con destino **Residencial (Vivienda Unifamiliar)**.
- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
- ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-98** de fecha 25.03.2024, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

**DISTR.:**

Correlativo Oficina de Partes DOM  
Departamento de Edificación - Expediente  
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

**Luis Alberto Valenzuela Tobar**

Propietario –

**Cristian Rebolledo**

Arquitecto Patrocinante –

APS/MEI/jrp

IDDOC SGDFD: 41779



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Alfredo Humberto  
Parra Silva  
Fecha 23/04/2024  
14:17:08 UTC

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **e6b5f0e847a61d7**